

CONTRATO N° 16/2014

NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ, de . Master en Ciencias
Políticas, del domicilio de . departamento de con Documento Único
de Identidad número . en este instrumento
actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la DEFENSORÍA DEL
CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con
personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con
número de Identificación Tributaria

. calidad acreditada con acuerdo número veintiuno emitido
por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el uno de junio de dos mil catorce,
publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de
junio de dos mil catorce, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA
CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA", y por otra parte **JOSÉ ÁNGEL QUIROS NOLTENIUS**, de
. años de edad, Licenciado en . del domicilio de
departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad
. y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de
Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**,
que puede abreviarse "**FUSADES**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria y con
Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Presentación de Servicios (IVA) calidad que compruebo mediante: a)
Fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Fundación, otorgada
a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante
los oficios notariales de Román Gilberto Zúniga Veliz, aprobados según decreto ejecutivo número
SETENTA Y UNO del Ministerio del Interior, el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y
tres, publicados en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y CUATRO, Tomo DOSCIENTOS
OCHENTA, de fecha seis de septiembre del mismo año, ahora inscrito al número NOVENTA Y SEIS del
libro UNO DE FUNDACIONES del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del
Ministerio del Interior, ahora Ministerio de Gobernación. En dicho instrumento consta que la
naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, que la Fundación podrá contraer



obligaciones con instituciones nacionales e internacionales, que la administración de la Fundación está confiada a la Junta General, a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo, y que la representación legal estará confiada a al Presidente de la Fundación, al Vicepresidente y al Director Ejecutivo, conjunta o separadamente; b) Certificación de elección de Junta Directiva de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, extendida por la licenciada Claudia Beatriz Umaña Araujo, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta, inscrita al número SETENTA Y CUATRO del libro CINCUENTA Y UNO de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en la que consta que fui electo como Director Ejecutivo para el período dos mil trece – dos mil quince; c) Certificación del punto de acta número 6.1 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, extendida el tres de julio de dos mil catorce, por la licenciada Claudia Beatriz Umaña Araujo, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta Directiva, en la cual consta el Acuerdo del Comité Ejecutivo, que me autoriza expresamente para actuar en el presente acto, y en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos de conformidad al proceso de licitación pública número 01/2014, otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS EN ALIMENTOS"**, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a favor de la Defensoría a prestar el servicio de laboratorio para análisis físico-químicos y microbiológicos de alimentos, en los términos señalados en el presente contrato y en los documentos contractuales. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,428.00)**, desglosado por ítem incluido de la siguiente forma: 12) análisis microbiológicos de horchata por un valor de un mil trescientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$1,395.00); 14) análisis microbiológicos de tortilla de maíz, por un valor de seiscientos veinte dólares de los Estados de América (\$620.00); 15) análisis microbiológicos de tortilla de harina de trigo, hasta por un valor de cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$465.00); 20) análisis microbiológicos de harina de pancakes, por un valor de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00) y 21) análisis microbiológicos y físico químico de agua envasada, por un valor de trece mil trescientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$13,348.00); los cuales serán pagados conforme a la sección IV numeral diez de las bases de licitación, según el siguiente procedimiento: sesenta días después de que la contratista presente la factura de Consumidor final en la Dirección de Vigilancia de Mercado, en donde se elaborará un acta de recepción, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe

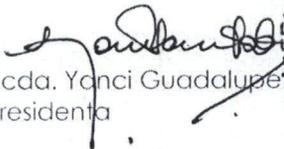
mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a proporcionar, según requerimiento y cronograma de trabajo elaborado en conjunto, el servicio de laboratorio para análisis microbiológicos y físico químicos de los alimentos contemplados en los renglones 12 14, 15, 20 y 21 de las bases de licitación y de la oferta económica, de acuerdo a los precios descritos en la cláusula II. **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios se hará de la siguiente manera: La Defensoría, mediante un técnico inspector designado, será la responsable de entregar al responsable del laboratorio de la contratista las muestras y contra muestras de los productos a analizar, para lo cual se deberá llenar y firmar la hoja de solicitud de servicios de laboratorio, que incluirá los ensayos requeridos, identificación completa de las muestras y contra muestras entregadas, incluyendo temperaturas de ingreso al laboratorio, si la naturaleza del producto lo requiere, verificando el técnico inspector el número de registro correlativo que se le asigne a las muestras y contra muestras, y ambas partes se quedarán con una copia de la solicitud de servicios. Una vez analizadas las muestras la contratista entregará los resultados a la Directora de Vigilancia de Mercado, en su calidad de administradora del contrato, quien los recibirá y dejará constancia en acta firmada por ambas partes. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, según los requerimientos que se hubieren realizado, y será la responsable de entregar a la contratista las muestras de los productos a analizar de acuerdo al cronograma de trabajo y a las condiciones descritas en la cláusula V. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil catorce con fondos PROCALIDAD. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador del presente contrato al licenciado Ricardo Arturo Salazar, en su calidad de Director de Vigilancia de Mercado de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por

el valor de **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1,642.80)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de siete meses calendario contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las bases de licitación pública N° 01/2014, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral

del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; para la contratista:

, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono: y correo electrónico:

. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.


Licda. Yanci Guadalupe
Presidenta



Lic. José Angel Quiros Nollenius
Director Ejecutivo
FUSADES

